



Resolución Directoral

N° 154 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

VISTO:

Informe N° 089-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-SEG, Informe N° 141-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, Informe N° 193-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, memorando N° 109-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, Informe Técnico N° 11-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe Legal N° 012-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OAL, informe N° 215-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 8.1 literal b) del artículo 8 de la ley, señala que *se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad; entre otros, el Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*

Que, con fecha 02 de mayo del 2022, el Hospital General de Jaén y el Grupo Núñez Vigo SAC, suscribieron el Contrato N° 08-2022-HGJ, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2021-HGJ-1, sobre "*Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos (biocontaminados, especiales y comunes) del Hospital General de Jaén*", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 323,718.90 (trescientos veintitrés mil setecientos dieciocho con 90/100 Soles), **vigente hasta el 02 de mayo del 2023.**

Que, mediante Informe N° 141-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, haciendo suyo el Informe N° 089-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-SEG, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en condición de área usuaria y encargada de ejecución, verificación, supervisión y control del servicio contratado, informa que, estando próximo a la vencer su contratación es necesario se continúe ejecutando el servicio, por tanto solicita la ampliación





Resolución Directoral

N° 154 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

de la contratación del servicio con el proveedor Grupo Núñez Vigo SAC, por el 25% del monto original del contrato, que equivale a ochenta mil novecientos veintinueve con 72/100 soles (S/80,929.72); justificando dicho pedido en que a la fecha existe un proceso de selección que se encuentra en actos preparatorios y está próximo a su convocatoria, estando a cargo el órgano de contrataciones de la entidad,

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 203-2018/DTN, precisó que *“la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34-A de la Ley y 142 del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, siempre que el contrato se encuentre vigente.”*

Que, conforme a los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley, establecen que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...). Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;**

Por su parte, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° del reglamento, señala que, **el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...).**

Que, el órgano encargado de las contrataciones en atención a requerimiento del área usuaria, emite el Informe Técnico N° 11-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, considera que existe justificación para aprobar la ejecución adicional de las prestaciones del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos (biocontaminados, especiales y comunes) del Hospital General de Jaén”. Por tanto, el servicio adicional del 25% del monto total del contrato que equivale a S/80,929.72, se realizará de la siguiente manera:





Resolución Directoral

N° 154 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
a) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Frecuencia de viaje: Debiendo realizarse el recojo cada 48 horas por la unidad móvil asignada y/o según requerimiento diario, cumpliendo con los protocolos respectivos	29893.53 KG	2.2	S/65,765.77
b) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Frecuencia de viaje: Debiendo realizarse el recojo cada 48 horas por la unidad móvil asignada y/o según requerimiento diario, cumpliendo con los protocolos respectivos	3332.81	1.8	S/5,999.06
c) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS COMUNES Frecuencia de viaje: Debiendo realizarse el recojo cada 48 horas por la unidad móvil asignada y/o según requerimiento diario, cumpliendo con los protocolos respectivos	18329.64	0.5	9,164.82
TOTAL			S/80,929.72



Al respecto; Informe Legal N° 012-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OAL, señala que respecto a la modificación contractual para aprobar prestaciones adicionales; es **oportuna**, pues su ejecución es de vital importancia para la entidad, ya los residuos sólidos (biocontaminados, especiales y comunes) que genera la entidad, deben tener una adecuada disposición final y evitar contaminación cruzada en perjuicio de los pacientes y personal de salud de la entidad. Además, es **eficiente**, por cuanto la prestación adicional se ajusta a los mismos precios unitarios que datan de un año anterior, por lo que la modificación permite hacer un mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad. Finalmente, dicha prestación adicional del servicio, tiene como objetivo salvaguardar la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos (biocontaminados, especiales y comunes) del Hospital General de Jaén; ya que esta en actos preparatorios en el órgano encargado de contrataciones el nuevo proceso de selección sobre el servicio citado; lo que dará tiempo para que el proveedor que adjudique ejecute el servicio. Por tanto, existe una causal contemplada en la ley por la que puede el contrato puede ser modificado; como en el presente caso es la ejecución de prestaciones adicionales, en un porcentaje que no excede el límite legal establecido.

Que, mediante Memorando N° 109-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 23.27.11.2, hasta por el monto de ochenta mil novecientos veintinueve con 72/100 soles (S/. 80,929.72); aprobándose con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000671, a fin de aprobar las prestaciones adicionales.

Que, el tercer párrafo del numeral 2.1.1 de la Opinión N° 090-2018/DTN, establece que, *en ese contexto, el numeral 34.2 del citado artículo dispone que-excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria- la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de "prestaciones adicionales" en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.* Por lo que, encontrándonos dentro de los presupuestos normativos y justificados, resulta de necesidad la aprobación de



Resolución Directoral

N° 154 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

las prestaciones adicionales a fin de cumplir con los fines y objetivos institucionales de mantenimiento hospitalario, sobre recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la modificación del Contrato N° 08-2022-HGJ, celebrado entre el Hospital General de Jaén y el Grupo Núñez Vigo SAC, con fecha 02 de mayo del 2022, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2021-HGJ-1, sobre "Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos (biocontaminados, especiales y comunes) del Hospital General de Jaén", cuyo monto contractual total asciende a la suma de S/. 323,718.90 (trescientos veintitrés mil setecientos dieciocho con 90/100 Soles), **vigente hasta el 02 de mayo del 2023.**

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** la prestación adicional del 25% del monto total del Contrato N° 08-2022-HGJ, equivalente a ochenta mil novecientos veintinueve con 72/100 soles (S/. 80,929.72), a ejecutarse en el plazo de 2.5 meses o hasta agotar la cantidad de kilogramos de recolección de residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la empresa Grupo Núñez Vigo SAC, amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo de ley, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del monto total del Contrato N° 08-2022-HGJ, formalizándolo en la adenda correspondiente y su registro en el sistema que corresponde.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA